



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep.Legal:LO.493-1984
ISSN: 1137-7445

IV LEGISLATURA

Logroño, 9-II-98
Nº 130

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (GPS) y del Partido Riojano (GPR).

2184

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1997, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA.

ACUERDO:

Vistas las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Riojano, mediante sendos escritos núms. 2.063 y 2.089 de su Portavoz, señor Pérez Sáenz, y de su Portavoz Adjunto, señor González de Legarra, respectivamente.

Vistas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, adopta, por unanimidad, los siguientes Acuerdos:

- 1º. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 2º. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Las enmiendas núms. 11 y 28 han de entenderse como enmiendas de adición.

La enmienda núm. 29 debe entenderse suprimida la expresión "cualquier cosa menos eso, y proponemos que diga".

- 3º. Las correcciones efectuadas se tendrán en cuenta a efectos de la publicación oficial.

- 4º. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

Todas las enmiendas calificadas y admitidas a trámite -que se numerarán correlativamente- se publicarán en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja agrupadas por Grupos Parlamentarios siguiendo el orden de presentación y, dentro de cada Grupo Parlamentario, ordenadas sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 6 de febrero de 1998.

A la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Diputación General de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario según el vigente Reglamento de la Cámara, presenta diecinueve enmiendas parciales, que se adjuntan numeradas, al Proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja.

Logroño, 29 de octubre de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Enmiendas, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al Proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, en número de treinta y seis (36).

Logroño, 29 de octubre de 1997. El Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M^a González de Legarra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Adición.

Texto: Entre el párrafo 2º y 3º de la Exposición de Motivos debe decir:

“La celeridad con la que aparecen nuevos interrogantes en una sociedad cada vez más compleja demandan también un mayor desarrollo y coordinación de la investigación en las ciencias humanas y sociales con el fin de contribuir a la modernización y racionalización de hábitos y actitudes y dar respuestas a los desafíos sociales y culturales de la época actual.”

Justificación: Corregir el excesivo peso tecnocrático del Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir en el final del artículo, “cuando el Gobierno de La Rioja lo estime conveniente.”

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 3.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice, “El Gobierno de La Rioja creará, por medio de reglamentos, los sucesivos Planes Riojanos...”; debe decir, “El Gobierno de La Rioja presentará a la Diputación General para su aprobación los sucesivos Planes...”

Justificación: Importancia y duración de los Planes de I+D.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un artículo nuevo entre el 4 y 5 actuales que diga:

“El Plan Riojano de investigación y desarrollo tecnológico establecerá objetivos específicos y áreas prioritarias estratégicas para el desarrollo de la investigación en La Rioja y a ellos destinará presupuestos

preferentes.”

Justificación: Priorización de recursos.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, “Artículo 5. Contenido de los Planes.”; debe decir, “Artículo 5.”

Justificación: El título no es apropiado. No se corresponde con lo que dice el texto.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice, “...se instrumentarán en...”; debe decir, “...comprenderán y coordinarán diversos Programas...”

Justificación: Mejora de expresión.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, “a) Las circunstancias sociales, culturales y económicas de La Rioja.”; debe decir, “a) Las circunstancias sociales, culturales, científicas y económicas de La Rioja.”

Justificación: En La Rioja no se parte de cero en I+D.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, “d) La coordinación con los Planes Nacionales y los Planes Marco Europeos.”; debe decir, “d) La coordinación con los Planes Nacionales, los Planes Marco Europeos y los de otras Comunidades Autónomas.”

Justificación: Mayor coordinación.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice, “a) El Presidente, que será el Presidente del Gobierno de La Rioja.”; debe decir, “a) El presidente, que será el titular de la Consejería que

tenga atribuidas las competencias en Educación.”

Justificación: No parece adecuado a las funciones del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice, “b) Un Vicepresidente, que será el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.”; debe decir, “b) Un Vicepresidente, que será el responsable del departamento encargado en la consejería correspondiente de la gestión administrativa de los Planes, con rango igual o superior al de Director General.”

Justificación: Operatividad.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado c), “...y el Jefe o Director del Gabinete del Presidente del Gobierno de La Rioja.”

Justificación: Facilitar la coordinación.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir entre el art. 14 y el art. 15 (al final de la Sección 2ª.):

“Artículo 15. (Nuevo).

El Consejo riojano de I+D podrá funcionar en Pleno, en Comisión permanente o delegada y en cuantas Comisiones especiales se estime oportuno.”

Justificación: Operatividad.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 17.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Se propone sustitución de todo el artículo por:

- “1. La Comisión Técnica estará integrada por miembros relevantes o de reconocido prestigio en los ámbitos académicos, científico y tecnológico, pertenecientes o en representación de los organismos siguientes:

Administración autonómica.

Universidad de La Rioja.

Centro Asociado de la UNED en La Rioja.

Centros de investigación y desarrollo tecnológico de La Rioja.

Organizaciones empresariales y sindicales.

2. En número y sistema de propuesta y nombramiento se determinará reglamentariamente.”

Justificación: El carácter técnico de la comisión.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 19.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice, “La Unidad Técnica de Investigación.”; debe decir, “La Secretaría General de Investigación.”

Justificación: Mejora terminológica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 20.

Enmienda de: Adición.

Texto: En el art. 20 deben añadirse las siguientes funciones:

“Colaborar en la ejecución, gestión y coordinación de las distintas actuaciones del Plan.

Apoyar la coordinación con otros organismos de promoción de la investigación.

Colaborar en la captación de recursos para la financiación de los programas del Plan.

Prestar apoyo a la investigación, mediante la creación y actualización de bases de datos sobre proyectos, investigadores, centros de investigación, resultados de investigación, así como la conexión con redes nacionales e internacionales.

Favorecer la difusión de conocimientos, información y promoción de la ciencia y la tecnología.

Promover intercambios de información científica y tecnológica entre los centros de investigación, las universidades y la empresa.”

Justificación: Definir mejor la prestación del servicio administrativo que requiere un Plan de I+D.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Entre los apartados b) y c) debe decir:

“Otros centros de investigación o desarrollo tecnológicos situados en La Rioja.

En centro asociado de la UNED en La Rioja.”

Justificación: Completa las posibilidades.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 26.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del artículo debe añadirse, “...en el marco de la Ley 13/86 de 14 de abril de Fomento y coordinación de la investigación.” (BOE de 18 de abril 1986, núm. 93).

Justificación: Mayor precisión.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Primera.

Enmienda de: Adición.

Texto: “El Gobierno de La Rioja en el plazo de tres meses elaborará los Reglamentos oportunos y constituirá las Comisiones que contempla la presente Ley.”

Justificación: Necesidad y eficacia.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: “El Gobierno de La Rioja presentará el primer Plan de investigación y desarrollo al amparo de la presente Ley en el plazo de un año a partir de la publicación de ésta en el BOR.”

Justificación: Necesidad y eficacia.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Al título de la Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “De Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja”; debe decir, “De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de La Rioja”.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

A todo el texto de la Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que en todo el texto de la Ley, donde aparezca la expresión “investigación y desarrollo tecnológico”, se sustituya por la expresión “investigación científica y desarrollo tecnológico”.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Al ÍNDICE de la Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone adaptar el “ÍNDICE” de esta Ley a la realidad resultante de la posible aprobación de enmiendas que puedan modificar el texto de la Ley.

Justificación: Lógica previsión.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la revisión de la Exposición de Motivos de esta Ley, para adaptarla a la realidad resultante de la aprobación de enmiendas que puedan modificar el texto legal.

Justificación: Lógica previsión.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del artículo y a partir de donde dice, “...y bienestar social.”, se propone sustituir esta expresión por la siguiente: “...económico, social y productivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Justificación: Mejora técnica y necesidad de definir el ámbito geográfico de aplicación de la Ley.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción del artículo 2 con el siguiente texto:

“Las acciones relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico llevadas a cabo en aplicación de esta Ley, deberán coordinarse y podrán concertarse con otros planes y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico procedentes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones autonómicas o forales cuando el Gobierno de La Rioja lo estime necesario, previo informe del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “El Gobierno de La Rioja creará, por medio de reglamentos...”; debe decir, “El Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico elaborará...”

Donde dice, “...Gobierno de la Nación...”; debe decir, “...Gobierno del Estado...”.

Se propone también, añadir un nuevo párrafo a continuación del texto actual con el siguiente texto:

“En orden a su validez, estos Planes deberán ser sometidos a la aprobación previa del Gobierno de La Rioja.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del apartado donde dice, “...investigadores.”; debe decir, “...investigadores y científicos en La Rioja, velando de manera especial por una verdadera igualdad de oportunidades en el acceso a la actividad investigadora.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al principio del apartado donde dice, “Fomentar la optimización...”; debe decir, “Fomentar la conservación, promoción y aprovechamiento óptimo...”

Justificación: Mayor amplitud y concreción.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del artículo se propone sustituir el punto y final por una coma “,” y añadir lo siguiente: “...tanto en lo que se refiere al bienestar social como a la salud.”

Justificación: Es conveniente que aparezcan en la Ley referencias a la investigación sanitaria, aunque en La Rioja no existan estudios superiores en esta materia.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del apartado se propone sustituir el punto final por una coma “,” y continuar el párrafo con el siguiente texto: “...mediante el establecimiento de sistemas que aseguren la igualdad de oportunidades en el desarrollo intelectual y el fomento del diseño y la creatividad tecnológica.”

Justificación: Conveniente.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...Patrimonio Cultural de La Rioja.”; debe decir, “...patrimonio histórico-artístico y cultural de La Rioja.”

Justificación: Mayor amplitud.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incorporar un nuevo apartado con el siguiente texto:

- “i) Propiciar la aplicación de la tecnología en la defensa y conservación del medio ambiente en La Rioja, fomentando el ahorro energético en los procesos productivos, la reutilización y el aprovechamiento integral de las materias primas naturales y compuestas, y el fomento de las tecnologías limpias.”

Justificación: Necesaria previsión.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- “a) Las circunstancias y necesidades sociales, culturales y económicas de La Rioja.”

Justificación: Evitar redundancias.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir del texto del artículo los apartados b), c) y d) y añadir cuatro nuevos párrafos con la siguiente redacción:

- “b) Una planificación general de las actividades a desarrollar, con la descripción detallada de las mismas, de los objetivos de rentabilidad económica, social y científica y de las vías para su logro y calendario.
- c) La valoración de los gastos correspondientes a cada una de las acciones descritas en los programas y los presupuestos previstos para cada uno de ellos, especificando las operaciones corrientes y de capital.
- d) Los mecanismos necesarios para el control de la correcta aplicación de los fondos presupuestados y la difusión de las conclusiones obtenidas.
- e) La financiación prevista con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, las demás aportaciones estatales o comunitarias y las de organismos de carácter público o privado.”

Justificación: Necesidad de concretar el contenido de los Programas.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

A la Sección Iª del CAPÍTULO I, del TÍTULO I.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de esta Sección que incluye los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, modificando, en consecuencia, el orden de las siguientes secciones y artículos.

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 12.** El Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Se crea el Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico como órgano responsable de la elaboración de los Planes Riojanos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de su propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación, y del seguimiento y control de su ejecución.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 13.** De las funciones del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Corresponden al Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las siguientes funciones:

- a) Elaborar los Planes Riojanos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como los Programas de Investigación en

base a su propia iniciativa y a las propuestas y Dictámenes emanados de la Comisión Científico Técnica y elevarlos al Gobierno de La Rioja para su aprobación.

- b) Planificar y coordinar las actuaciones en materia de investigación e innovación tecnológica en La Rioja.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno la programación anual de gastos de acuerdo con los Planes y Programas aprobados.
- d) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno y someterlo al Gobierno de La Rioja para su aprobación.
- e) Presentar al Gobierno una Memoria anual relativa al cumplimiento de los Programas de investigación y el grado de ejecución de los Planes.
- f) Impulsar la difusión y transferencia tecnológica e investigadora de interés regional, desarrollada al amparo del Programa Marco de I+D de la Unión Europea que en cada momento se encuentre en vigor.
- g) Estimular y captar la colaboración técnica y económica de las empresas en materia de investigación y desarrollo.
- h) Orientar la política de formación de investigadores, en todos sus niveles, así como proponer medidas para el fomento del empleo de los mismos y facilitar su movilidad en los ámbitos investigador y productivo.
- i) Todas aquellas funciones que, en razón de su cometido, le asigne expresamente el Gobierno de La Rioja.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 14.** Composición.

El Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico estará constituido por:

- a) Su Presidente, que será el Consejero competente en materia de Educación.
- b) El Rector de la Universidad de La Rioja,

el Presidente del Consejo Económico y Social y el Director del Instituto de Estudios Riojanos, que ejercerán las funciones de Vicepresidentes.

- c) Cuatro representantes del Gobierno de La Rioja, con rango igual o superior al de Director General, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Educación.
- d) Cuatro representantes del Consejo Económico y Social, designados por su Comisión Permanente, y que deberán representar, a partes iguales, a las organizaciones sindicales y empresariales.
- e) Dos representantes de la Universidad de La Rioja designados por su Junta de Gobierno que procederán, respectivamente, del bloque de Ciencias Tecnológicas uno, y del correspondiente a Humanidades otro.
- f) Dos representantes del Instituto de Estudios Riojanos designados por su Comisión Ejecutiva, que representarán a los Departamentos de Ciencias Experimentales y Tecnológicas uno, y de Humanidades otro.
- g) Un Secretario, con voz, pero sin voto, nombrado por el Presidente del Consejo.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 14 (bis). Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 14 (bis).** Del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

1. Al Presidente del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la actuación del Consejo y ostentar la representación del mismo.
 - b) Convocar las sesiones del Consejo, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.
 - c) Llevar a efecto los acuerdos de la Comisión y velar por su cumplimiento.
 - d) Representar a la Comunidad Autónoma de

La Rioja en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

- e) Cuantas otras se le otorguen en la presente Ley o sean propias de su condición de Presidente y se determinen en el Reglamento del Consejo.

2. El Presidente del Consejo podrá delegar sus funciones en los Vicepresidentes, por riguroso turno rotatorio.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 14 (ter). Nuevo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la redacción de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 14 (ter)**. Del Secretario del Consejo.

Al Secretario del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico le corresponde:

- a) Levantar acta de las reuniones y dar fe de los acuerdos adoptados.
- b) Documentar los asuntos incluidos en el orden del día.
- c) Velar por los archivos y documentos del Consejo.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Sección 3ª.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “**De la Comisión Técnica**.”; debe decir, “**De la Comisión Científica y Técnica**.”

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la redacción de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 15**. De la Comisión Científica y Técnica.

El Presidente del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico nombrará una Comisión Científica y Técnica que se constituye en el auténtico núcleo de las iniciativas técnico-científicas que se incorporarán a los Planes de Investigación de La Rioja será, asimismo, foro de debate y dictamen en la ordenación y establecimiento de prioridades de todas aquellas materias experimentales que procedan de los distintos Centros de Investigación o de investigadores individuales.”

Justificación: Necesidad de definir la labor de la Comisión Científica y Técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 16**. Funciones.

La Comisión Científica y Técnica asumirá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y evaluar todos los proyectos materiales y trabajos susceptibles de ser incorporados a los Planes Riojanos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- b) Realizar un seguimiento permanente de la situación científico-técnica en La Rioja.
- c) Atender, de forma preferente, a aquellos sectores económicos que presenten mayores carencias en sus factores de desarrollo.
- d) Velar por el mantenimiento de las condiciones favorables que permitan a otros sectores productivos conservar sus posiciones de vanguardia y competitividad.
- e) Elaborar, anualmente, los borradores del Plan Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y elevarlos al Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- f) Ampliar toda la información que desde el Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico le sea requerida, así como prestar a dicho órgano todo el asesoramiento adicional que aquél le solicite.

- g) Realizar el seguimiento científico-técnico de aquellos Planes que se encuentren en fase de ejecución.
- h) Todas aquellas que le sean asignadas por el Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.”

Justificación: Mayor concreción y claridad.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 17.** Composición.

1. La Comisión Científica y Técnica quedará constituida de la siguiente forma:
 - a) Cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja de entre los investigadores vinculados a dicha Universidad.
 - b) Cuatro vocales designados por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos de entre los investigadores vinculados a dicha Institución.
 - c) Cuatro vocales designados por la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social representativos de los sectores sindical y empresarial.
 - d) Cuatro vocales, representantes de la Administración autonómica, designados por el Gobierno de La Rioja.
 - e) Dos vocales, designados por el Presidente del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la cultura y la investigación.
 - f) Dos vocales, designados por el Consejo competente en materia de Cultura, a propuesta de las asociaciones culturales.
2. La elaboración de los distintos Planes Riojanos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico determinará la preceptiva incorporación de un representante del Colegio Profesional correspondiente, cuando la materia a estudiar concierna directamente a dicha organización colegial. Será designado por la Junta de

Gobierno de su respectivo Colegio y su pertenencia a la Comisión Científica y Técnica quedará vinculada al específico trabajo que la motive y cesará cuando aquél concluya.”

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 18.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 18.** Funcionamiento.

1. La Comisión Científica y Técnica podrá funcionar en Pleno o en Subcomisiones.
2. Elaborará su propio reglamento interno y de funcionamiento que someterá a la aprobación del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
3. La Comisión Científica y Técnica elegirá, de entre sus miembros, a un Director que se renovará cada dos años, cuyo nombramiento será igualmente sometido a aprobación del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Sección 4ª.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “**De la Unidad Técnica de Investigación.**”; debe decir, “**De la Unidad de Gestión.**”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

“**Artículo 19.** La Unidad de Gestión.

La Consejería competente en materia de Educa-

ción, creará una unidad administrativa encargada de gestionar los Planes Riojanos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico cuyas funciones son las siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y administrativo al Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- b) Llevar a cabo la gestión administrativa del Registro de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y de los Programas aprobados en cada Plan.
- c) Facilitar la información relativa a las posibilidades de acogerse a los Planes europeos, nacionales y regionales de investigación y desarrollo tecnológico.
- d) Mantener la necesaria coordinación con otras unidades de gestión -tales como la OTRI- pertenecientes a instituciones implicadas en los Planes Riojanos de Investigación y Desarrollo.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Sección 5ª, del CAPÍTULO I, del TÍTULO I.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de esta **Sección 5ª** que incluye el **artículo 21**.

Justificación: Ya se atribuye esta función al Presidente del Consejo en una enmienda anterior.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado, inmediatamente detrás del actual apartado b), y que, en consecuencia, desplazaría a los siguientes, con la siguiente redacción:

“b) El Instituto de Estudios Riojanos.”

Justificación: El Instituto de Estudios Riojanos es una Institución veterana y fundamental para el correcto desarrollo de la investigación científica en La Rioja.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 22.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...perteneciente al Espacio Económico Europeo...”; debe decir, “...de la Unión Europea...”

Justificación: Necesidad de una definición más acorde con la realidad política europea.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 23.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...fondos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estatales y de la Unión Europea...”; debe decir, “...fondos procedentes de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Estado y de la Unión Europea...”

Se propone, igualmente, sustituir el punto final de este apartado por una “;” continuando el párrafo con la adición del siguiente texto: “..., fijándose como objetivo la inversión del 1'5 por ciento del Producto Interior Bruto de La Rioja, que habrá de alcanzarse en su integridad y de forma progresiva en los próximos años.”

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...Unidad Técnica de Investigación.”; debe decir, “...Unidad de Gestión.”

Justificación: Consecuente con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 28.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo, desde el principio del mismo hasta la palabra “...investigadores...” del siguiente tenor:

“En el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico se inscribirán los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y los investigadores...”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. (Nueva)

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de una Disposición Adicional con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, habrán de constituirse todos los órganos contemplados en la misma.”

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano

(GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de una Disposición Adicional con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

En el plazo de un año desde la constitución del Consejo Riojano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, éste elevará al Gobierno de La Rioja, para su aprobación, el primer Plan Riojano de Investigación y Desarrollo Tecnológico.”

Justificación: Necesario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJAHOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19

Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.
Imprime: Diputación General de La Rioja.